

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN.
OCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

RDO. 2019 – 397

REMOCIÓN DE GUARDADOR

La Apoderada del señor **JOSÉ ROBINSON QUINTERO** allegó constancia de notificación personal efectiva a la demandada, señora **ANA MARITZA TORO MEJÍA**, por lo que el Juzgado le ordenó proceder a la notificación por aviso una vez vencido el término de ley.

Posteriormente, la Abogada **ANDREA CAROLINA BEDOYA CANO**, allega poder a ella conferido por la señora **ANA MARITZA TORO MEJÍA** con contestación de la demanda, solicitando que la citada señora sea notificada por conducta concluyente, toda vez que si bien a la dirección aportada en el expediente para notificarla le fue enviada la notificación personal por parte de la Apoderada de la parte actora, para ese momento la señora **ANA MARITZA** había cambiado de lugar de residencia, aunque posteriormente le informaron que a dicha dirección le había llegado un paquete, el cual ella solicitó que le guardaran y posteriormente lo recibió, enterándose entonces de que se trataba de la notificación.

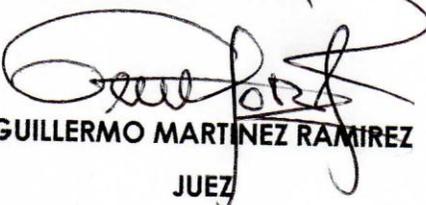
Previo a resolver la solicitud que hace la Apoderada de la parte accionada de que se le de por notificada por conducta concluyente a su poderdante, el Despacho requerirá a la Apoderada de la parte actora para que se sirva informar si realizó la respectiva notificación por aviso y, en caso positivo, adjunte la constancia de ello, lo cual permitirá definir de que forma se da por notificada a la señora **ANA MARITZA TORO MEJÍA**.

Por otro lado, respecto a la aclaración que ambas apoderadas solicitan sobre el auto que fue publicado el 24 de Agosto en el cual se indicaba sobre el nombramiento de un Curador para la señora **ANA MARITZA**, ya fue corregido en el sistema por cuanto por error involuntario se adjuntó un auto correspondiente a otro proceso.

Por último, se reconoce personería a la Abogada **ANDREA CAROLINA BEDOYA CANO**, portadora de la T.P. N° 173.648 del Cs de la J para que

represente los intereses de la señora **ANA MARITZA TORO MEJÍA** en los términos del poder a ella conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GUILLERMO MARTINEZ RAMIREZ
JUEZ

BSP